



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación de la tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de Sector Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos laborales.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de Sector Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias (expediente C-005/2022, código 33002825011994), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 28 de enero de 2025, en la que se acuerda la tabla salarial para el año 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 31 de enero de 2025.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 3 de octubre de 2023, publicada en el BOPA núm. 195, de 10/10/2023).—Cód. 2025-00854.

TABLAS SALARIALES INICIALES AÑO 2025  
CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJES Y EMPRESAS AUXILIARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NIVEL	Salario Convenio por día natural	Plus de Asistencia por día trabajado	Plus Incentivo	Trabajos Penosos	Plus Convenio			Pagas Extras	Horas Extras	Plus Festivo
					J.N.	2T.D.	3T.4			
1. Titulado Superior	80,78	9,26	7,08	11,53	13,10	13,85	13,65	2.993,73	23,20	199,86
2. Titulado Medio	72,35	9,26	6,75	11,51	12,51	13,23	12,88	2.715,67	21,92	189,44
3. Jefe Administrativo 1ª	67,64	9,10	6,30	11,50	12,08	12,76	12,43	2.549,53	20,31	176,78
4. Jefe Administrativo 2ª	61,24	9,05	5,92	11,48	11,62	12,22	12,00	2.334,36	18,99	166,30
5. Oficial Administrativo 1ª	56,88	9,05	5,33	11,40	11,07	11,73	11,51	2.173,49	17,65	155,24
6. Oficial Administrativo 2ª	54,92	9,05	5,23	10,99	10,68	11,25	10,72	2.097,84	16,90	149,41
7. Oficial 1ª	47,57	9,05	4,97	8,84	8,30	8,77	8,67	1.801,62	16,58	146,50
8. Oficial 2ª	46,09	8,82	4,97	8,79	8,09	8,51	8,31	1.748,59	15,89	141,08
9. Oficial 3ª	44,79	8,82	4,84	8,54	7,58	8,11	7,94	1.692,37	15,32	136,94
10. Auxiliar Administrativo	44,40	8,82	4,84	8,45	7,57	8,09	7,88	1.678,98	15,19	135,61
11. Telefonista	43,90	8,82	4,63	8,43	7,49	7,94	7,82	1.657,36	14,94	133,56
12. Especialista	43,56	8,82	4,63	8,30	7,23	7,58	7,52	1.640,35	14,58	130,68
13. Vigilante	42,00	8,82	4,40	4,47	4,62	4,62	4,62	1.507,49	13,94	126,06
14. Aspirante 17 años	41,05	-	-	-	-	-	-	1.108,37	-	-
15. Aspirante 16 años	41,05	-	-	-	-	-	-	1.108,37	-	-

TÍTULO	EUROS	TÍTULO	EUROS	JEFE DE EQUIPO		
Trabajo Nocturno .....	9,61	Incremento de hora extra en festivo .....	1,78	Plus Convenio		
Jefatura de Equipo .....	7,08	Dieta .....	53,44	<u>J.N.</u>	<u>2 T.D.</u>	<u>3 T.4</u>
Turnicidad .....	4,84	Media Dieta .....	20,15	9,61	10,06	9,93
Trabajo en Domingo .....	44,40					



## ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJES Y EMPRESAS AUXILIARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Asistentes

Por CCOO de Industria

D. José Manuel Cima Fernández

D. José Luis Prieto Espinosa

Por UGT FICA

D. José Ramón Calleja García

D. José Ramón García Iglesias

Por FEMETAL

D.ª María Pérez Medina

D.ª Carmen Martínez Hevia

En Gijón, siendo las nueve treinta horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco. Se reúnen en los locales de FEMETAL, calle Marqués de San Esteban, 1-7.º de Gijón, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, que al margen se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

### Orden del día

Aplicación de la revisión para la determinación de las tablas salariales iniciales para el año 2025.

Iniciada la reunión, se procede a la comprobación de los cálculos realizados para la revisión salarial de las tablas del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, iniciales para el año 2025, tomándose los siguientes acuerdos:

1. Habiéndose constatado que el sumatorio del IPC interanual a 31 de diciembre de los cuatro años de vigencia del Convenio (18,1 %) supera el 9,5 %, operará la cláusula de revisión establecida en el artículo 22 del citado convenio que consistirá en incrementar las tablas vigentes a 31/12 de 2024 en el 8,6 % (diferencia entre el sumatorio del IPC interanual a 31 de diciembre de los cuatro años de vigencia del Convenio y el 9,5 %).
2. Se procede a la revisión para la determinación de las tablas salariales iniciales para el año 2025 cuyas cuantías quedan establecidas según tablas que se unen a la presente acta.
3. Las citadas tablas, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 22, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2025.
4. Los atrasos que pudieran generarse por retribuciones devengadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el mes en que la presente revisión salarial sea publicada en el BOPA, se harán efectivos, como fecha tope, con las retribuciones correspondientes al mes siguiente al de su publicación.

Por último, y a los efectos oportunos, se acuerda remitir a la Autoridad Laboral copia de la presente acta así como de las tablas aprobadas, a efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a cuyo fin se autoriza a la Secretaria General de FEMETAL, D.ª María Pérez Medina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y una vez procedida a la firma del acta y tablas salariales por los asistentes, se da por finalizada la reunión, siendo las diez horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por UGT

Por CCOO

Por FEMETAL